



Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social

DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

A la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, fue turnada para su análisis y dictamen la **proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Contraloría Interna del ISSSTE y a la Secretaría de la Función Pública abran una investigación sobre las declaraciones vertidas en contra de los Trabajadores al Servicio del Estado por parte del titular del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Miguel Ángel Yunes Linares**, presentada por el Diputado Avelino Méndez Rangel y el Dip. Ramón Jiménez López, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32, 33, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 8, 9 fracción I, 34, 35, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión es competente para conocer

Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social

de la materia de que se trata y, en consecuencia, se avocó al estudio de la citada proposición con punto de acuerdo antes citada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta **Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social**, somete al pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente dictamen, conforme a los siguientes

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria de la Comisión Permanente de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el día 16 del mes de mayo del año 2007, se presentó una **proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Contraloría Interna del ISSSTE y a la Secretaría de la Función Pública abran una investigación sobre las declaraciones vertidas en contra de los Trabajadores al Servicio del Estado por parte del titular del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Miguel Ángel Yunes Linares**, suscrita por el Diputado Avelino Méndez Rangel y el Dip. Ramón Jiménez López, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social

2. Con fecha 23 de abril del año 2007, por instrucción del Presidente de la Mesa Directiva Comisión Permanente de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, fue turnada la mencionada proposición con punto de acuerdo a la **Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social**, recibida el mismo día, mes y año, a fin de que con fundamento en los artículos 28 y 29 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se llevara a cabo su estudio y análisis para posteriormente proceder a la elaboración del Dictamen correspondiente.
3. Con fecha 25 de mayo del año dos mil siete, se remitió copia simple del citado punto de acuerdo a los integrantes de la **Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social**, a efecto de poder conocer sus comentarios y observaciones, mismos que se han tomado en cuenta y sustentan la elaboración del presente dictamen.
4. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la **Comisión de de Asuntos Laborales y Previsión Social**, se reunieron el día 22 de agosto de 2007 para dictaminar la proposición con punto de acuerdo al rubro

citada, y someterlo a la consideración del pleno de la H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes

CONSIDERACIONES

Primero.- Que el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado C), BASE PRIMERA establece de manera clara y precisa las facultades y atribuciones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y por tanto son estas las que rigen y brindan el marco de actuación de dicha instancia, el cual nada tiene que ver con las instituciones de carácter federal, en tanto no sea en acciones que se tienen que realizar de manera coordinada y al amparo de las leyes federales.

Segundo.- Que en este mismo sentido la facultad legislativa de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es expresa y solo tiene que ver con aspectos relacionados con el ámbito local, por tanto existe un impedimento jurídico que delimita nuestra actuación, en tal virtud la creación de leyes o la modificación de las mismas en el ámbito federal es una facultad exclusiva del Congreso de la Unión, en la que este órgano legislativo no puede interactuar, hecho que no podemos pasar por alto, por que de hacerlo estaríamos invadiendo competencias, en clara contravención del marco jurídico vigente.

Tercero.- Que los diputados promoventes en el cuerpo del citado punto de acuerdo, no precisan cuales fueron las declaraciones realizadas por el funcionario público, el contexto o las circunstancias en que las emitió, por tanto esta dictaminadora considera que además de no tener facultad alguna para realizar observaciones a instancias del orden federal, no existe materia para llevar a cabo el estudio y análisis, por lo tanto no es posible dar respuesta a la petición que refiere el acuerdo.

Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social

Cuarto.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Estatuto Orgánico del Gobierno del Distrito Federal, las ley, decretos o recomendaciones que de la Asamblea Legislativa emanen son de aplicación e incumbencia exclusiva de los órganos locales del Gobierno del Distrito Federal, y la proposición que motiva el presente dictamen, propiciaría, de aceptarse, que esta Asamblea se extralimitara en sus atribuciones.

Quinto.- Que entre las atribuciones que le confieren a esta Asamblea Legislativa los artículos 10 a 13 de su Ley Orgánica, no se prevén facultades para actuar en los términos que lo plantea la proposición con punto de acuerdo que se somete al conocimiento y dictamen correspondiente de esta Comisión, por lo que no existe fundamento para proceder como se solicita.

Sexto.- Que en el caso que nos ocupa, por ningún motivo la mera expresión de las ideas puede ser constitutiva o considerada en si misma un delito.

Séptimo.- Que hasta donde tenemos conocimientos la interposición de los recursos legales que tienen los trabajadores para defender sus derechos, se han presentado ante las autoridades jurisdiccionales sin contratiempo alguno y son estas las que en su momento habrán de emitir el fallo correspondiente, en tal virtud no observamos cómo las autoridades administrativas del ISSSTE están contraviniendo lo dispuesto por la fracción I del Artículo 103 de nuestra Carta Magna, como lo aduce la exposición de motivos del punto de acuerdo en estudio.

Octavo.- Que esta dictaminadora al igual que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, carecen de facultades para emitir un pronunciamiento, de rechazo a una legislación de carácter federal, como el que se propone en el primer punto del acuerdo de referencia.

Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social

Noveno.- Que si los funcionarios del ISSSTE negaran el servicio o el acceso a cualquier prestación a algún trabajador o derechohabiente, ello podría eventualmente ser constitutivo de algún delito y responsabilidad que se tiene que denunciar y castigar por parte de las autoridades competentes, y que por supuesto este órgano colegiado estará atento a que no se regateen los derechos adquiridos por los trabajadores de parte de ninguna autoridad.

Décimo.- Que después de haber estudiado y analizado el punto de acuerdo que nos ocupa, no encontramos en su exposición de motivos elementos, indicios o conductas que nos hicieran presumir la comisión de algún delito o responsabilidad administrativa, por parte del referido funcionario.

Décimo Primero.- Que con fecha 31 de mayo de 2007 se recibió en la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social, un oficio con número MAGA/044/07 del Dip. Marco Antonio García Ayala, a través del cual, hace del conocimiento de esta Dictaminadora su opinión y puntos de vista con relación al punto de acuerdo objeto del presente dictamen, mismos que se resumen en que el dictamen debe ser elaborado en sentido negativo por carecer esta H. Asamblea Legislativa, de las facultades y atribuciones necesarias para atender la solicitud de los Diputados promoventes.

Por lo anteriormente descrito, la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63 párrafos segundo y tercero y 68 de la Ley Orgánica; 28, 30 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y de conformidad con lo

Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social

solicitado en la **proposición con punto de acuerdo** por el que se **exhorta a la Contraloría Interna del ISSSTE y a la Secretaría de la Función Pública** abran una investigación sobre las **declaraciones vertidas en contra de los Trabajadores al Servicio del Estado** por parte del titular del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **Miguel Ángel Yunes Linares**, es de resolverse y se

R E S U E L V E

PRIMERO.- no es de aprobarse la **proposición con punto de acuerdo** por el que se **exhorta a la Contraloría Interna del ISSSTE y a la Secretaría de la Función Pública** abran una investigación sobre las **declaraciones vertidas en contra de los Trabajadores al Servicio del Estado** por parte del titular del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **Miguel Ángel Yunes Linares**, por carecer de facultades y resultar notoriamente improcedente.

SEGUNDO.- Comuníquese a los Diputados promoventes y archívese el expediente como un asunto total y completamente atendido.



Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social

ASÍ LO ACORDARON Y SIGNARON LOS DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA **COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL.**

DIP. FERNANDO ESPINO ARÉVALO
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ CRISTÓBAL RAMÍREZ PINO
VICEPRESIDENTE

DIP. MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA
SECRETARIO

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
INTEGRANTE

DIP. JORGE CARLOS DÍAZ CUERVO
INTEGRANTE

DIP. JUAN BUSTOS PASCUAL
INTEGRANTE

Dado en el **Palacio Legislativo de Donceles y Allende** sede de la
Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 22 días del mes de
agosto del año 2007.